

SALLIQUELÓ, 10 DE ABRIL DE 2025

CONSIDERANDO;

El Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial, que se está llevando a cabo en el Partido de Salliqueló,

Que, el ordenamiento territorial pretende garantizar el uso eficiente y equitativo del suelo, para la vida de los vecinos, garantizando un crecimiento ordenado de la ciudad, así como favorecer el desarrollo económico de la población de un modo amigable con el entorno y el medio ambiente, contemplando las necesidades presentes y futuras de los vecinos, los propietarios y los inversores de este partido y/o de otros distritos que deseen radicarse en el lugar;

Que, el Partido de Salliqueló tuvo oportunidad de debatir la planificación de su territorio en el año 1989, momento en el cual se aprobó la ordenanza que actualmente está vigente N° 504/89.

Que, la citada ordenanza regula los usos de suelo, la capacidad constructiva, la instalación de actividades productivas, la cual junto con la Ley de Uso de Suelo de la Provincia de Buenos Aires determina, además, el modo en que se generan espacios verdes, reservas de equipamiento comunitario, así como los métodos para generar nuevo suelo urbano para que los vecinos de Salliqueló puedan acceder a nuevas parcelas para vivienda;

Que, desde entonces hasta el día de hoy, el partido de Salliqueló ha crecido poblacional y productivamente, por lo cual es necesario revisar y actualizar la normativa que nos rige a los fines de armonizar el modo del crecimiento de nuestra comunidad, logrando así un desarrollo que no produzca inconvenientes a futuro, como la necesidad de generar una mayor Previsibilidad para aquellos que deseen invertir en el Partido de Salliqueló, como así también establecer la posibilidad de generar futuros parcelamientos a quienes pretendan generar nuevos lotes para vivienda u otros fines;

Que, este Honorable Concejo Deliberante tiene la responsabilidad final del tratamiento y aprobación de este Plan de Ordenamiento Urbano que ha sido una demanda constante de toda comunidad de Salliqueló y Quenumá;

Atento a lo antes expuesto, y teniendo en cuenta la importancia de los debates que este Plan de Ordenamiento Urbano generará, se requiere que este Honorable Concejo resulta ser la caja de resonancia de la vida democrática y ámbito natural para canalizar todas aquellas necesidades de los vecinos, dicte el correspondiente acto administrativo declarando de interés municipal;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELÓ, EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Declarar de interés municipal los debates acerca del PLAN DE ORDENAMIENTO URBANO Y TERRITORIAL que se llevará a cabo en el Partido de Salliqueló.-----

**ARTICULO 2°:** Regístrese, comuníquese, y archívese.-----

ORDENANZA N°2071/25.-

  
**MARCELO PANOZZO**  
SECRETARIO HCD



  
**MAURO SAUER**  
PRESIDENTE HCD

